

Conversión de licencia de piloto de avión y/o habilitaciones expedidas por la FAA

A-DLA-BASA-02 1.0

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Cualquier copia impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en la web.

La clasificación de este documento indica el nivel de seguridad para su tratamiento interno en AESA. Si el documento le ha llegado por los cauces legales, no tiene ningún efecto para usted.

www.seguridadaerea.gob.es

Índice

1. OBJETO	3
2. ALCANCE DEL ACUERDO BASA EN EL ÁMBITO DE LAS LICENCIAS	3
3. REFERENCIAS NORMATIVAS	5
4. REQUISITOS APLICABLES.....	5
4.1 REQUISITOS GENERALES.....	5
4.2 REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN MEP (LAND)	6
4.3 REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE VUELO NOCTURNO.....	7
4.4 REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE VUELO POR INSTRUMENTOS (IR(A)).....	7
5. SOLICITUD DE CONVERSIÓN DE UNA LICENCIA FAA O DE ANOTACIÓN DE UNA HABILITACIÓN.....	9
6. RENOVACIÓN DE LAS HABILITACIONES EN LA LICENCIA PARTE FCL.....	9
7. CONVERSIÓN DE HABILITACIONES FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL BASA	9
8. APÉNDICE 1. DEMOSTRACIÓN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS	10
9. DEFINICIONES.....	11
10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	13
11. LISTA DE ACRÓNIMOS	14

1. OBJETO

La Unión Europea (UE) y los Estados Unidos de América (EEUU) firmaron el 19 de noviembre de 2020 dos nuevos anexos al Acuerdo de Cooperación en la Regulación de la Seguridad de la Aviación Civil, BASA en sus siglas en inglés.

Estos nuevos anexos amplían la aplicación del BASA al ámbito del personal de vuelo y su aplicación permite por un lado la conversión de licencias de pilotos y por otro reducir la duplicidad en la supervisión de los simuladores de vuelo.

Por lo que a las licencias de piloto se refiere, el nuevo Anexo III del BASA permite convertir ciertas licencias expedidas por la autoridad de los EEUU (FAA) en licencias que cumplan con los requisitos del Reglamento (UE) 1178/2011 de la Comisión, concretamente los expuestos en su Anexo I (Parte FCL).

La aplicación de lo dispuesto en el Anexo III del BASA se materializa a través de los Procedimientos Técnicos de Implementación - Licencias, o TIP-L en sus siglas en inglés, que es aplicable desde el 18 de mayo de 2021.

Esta guía incluye información para aquellos titulares de una licencia de piloto expedida por la FAA que deseen obtener una licencia expedida de conformidad con la Parte-FCL.

2. ALCANCE DEL ACUERDO BASA EN EL ÁMBITO DE LAS LICENCIAS

Las disposiciones contenidas en el Anexo 3 al BASA son aplicables únicamente a las **licencias de piloto de avión**.

La conversión de una licencia de piloto expedida por la FAA, independientemente del tipo de licencia de que se trate (PPL, CPL o ATPL) **permite únicamente obtener una licencia PPL(A)** expedida de conformidad con Parte-FCL del Reglamento (UE) 1178/2011 de la Comisión de 3 de noviembre.

Adicionalmente, la aplicación del Anexo 3 al BASA permite la anotación de las siguientes habilitaciones, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de experiencia o instrucción aplicables:

Acrónimo	Habilitación
SEP (land)	Habilitación de clase monomotor de pistón terrestre
MEP (land)	Habilitación de clase multi motor de pistón terrestre
Night	Habilitación de vuelo nocturno (FCL.810)
IR (A)	Habilitación de vuelo por instrumentos.

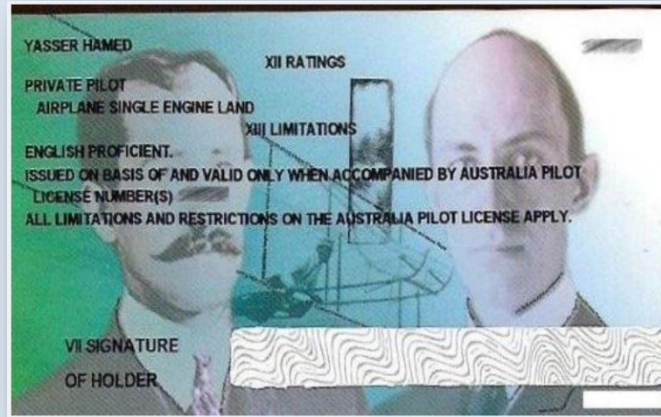


La aplicación de las disposiciones del Anexo 3 al BASA únicamente permiten obtener una licencia PPL(A) independientemente de la licencia FAA de la que se disponga.

Queda **excluida** del ámbito de aplicación del Anexo 3 al BASA la conversión de las siguientes licencias y/o habilitaciones:

Licencias y habilitaciones excluidas del ámbito de aplicación del Anexo 3 al BASA

Cualquier licencia emitida por la FAA como resultado de la validación de una licencia OACI emitida por otro Estado contratante en aplicación del 14 CFR part 61, §61.75. En la siguiente imagen se muestra un ejemplo:



Licencias expedidas por la FAA que incluyan las siguientes limitaciones:

- No cumple los requisitos de vuelo de travesía de OACI (*Holder does not meet Cross-County Flight Requirements of ICAO*).
- Emitida en base a y válida solo cuando.....(*Issued on the basis of and valid only when...*).

Licencias para aviones experimentales.

Licencias de piloto deportivo o piloto recreativo expedidas por la FAA.

Habilitaciones de tipo.

Habilitación de motovelero de turismo (TMG) y habilitaciones

Habilitaciones SEP(sea) /MEP (sea).

Quedan así mismo **excluidos los trámites para la validación de licencias expedidas por la FAA y la aceptación de las habilitaciones de tipo** que se registrará por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/723 de 4 de marzo de 2020 por el que establecen disposiciones de aplicación relativas a la aceptación de certificación de pilotos expedida por terceros países y se modifica el Reglamento (UE) nº 1178/2011.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Acuerdo de Cooperación en la Regulación de la Seguridad de la Aviación Civil (BASA)



<https://www.easa.europa.eu/document-library/bilateral-agreements/eu-usa>



- Procedimientos Técnicos de Implementación – Licencias (TIP-L)



https://www.easa.europa.eu/sites/default/files/dfu/tip-l_final_signe.pdf



- Reglamento (UE) 1178/2011 de la Comisión de 3 de noviembre



<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A02011R1178-20210112>



- Reglamento (UE) 2020/723 de la Comisión de 4 de marzo



http://data.europa.eu/eli/reg_del/2020/723/oj



4. REQUISITOS APLICABLES

Para solicitar la obtención de una licencia PPL (A) y/o la anotación de las habilitaciones SEP (land), MEP (land), Vuelo nocturno o IR(A), el solicitante debe acreditar el cumplimiento con unos requisitos generales y otros específicos en función de las habilitaciones.

A continuación, se incluye una tabla resumen aplicable a la conversión de licencias y/o habilitaciones FAA:

CONVERSION DE	PARTE-FCL
Certificado de piloto FAA pilot (PPL/CPL/MPL/ATPL)	PPL(A)
SEL	SEP (land)
MEL	MEP (land)
IR**	IR(A) SE or ME or SE/ME
Night Flying	Night Rating

4.1 REQUISITOS GENERALES

En primer lugar, el / la solicitante de la conversión de una licencia FAA no deberá ser titular de una licencia de piloto para la categoría de avión expedida por otro Estado miembro.

Los requisitos generales que debe cumplir el/la solicitante para obtener una licencia PPL(A) con la habilitación de clase SEP (land) son los siguientes:

- Disponer de un certificado médico FAA **válido**, así como de un certificado médico al menos de clase 2 expedido de conformidad con la Parte FCL.
- Demostrar al menos un nivel 4 de competencia lingüística en inglés (ver apartado 2.2.1 del Apéndice 1 del Anexo 3 al BASA). En este sentido, la anotación *english proficient* acredita un nivel 4 de competencia

lingüística. Aquellos solicitantes que deseen anotar un nivel superior deberán acreditarlo conforme a lo establecido en el requisito FCL.055 de la Parte FCL.

- La licencia, sus habilitaciones y anotaciones deben estar actualizadas y cumplir con los requisitos de experiencia reciente (currency) de la FAA.
- Demostrar conocimientos teóricos a nivel de piloto privado en las materias de “Derecho Aéreo” y “Comunicaciones” ante un examinador de vuelo (FE(A)) antes de realizar la fase de vuelo de la prueba de pericia:
 - Dispone de dos intentos para superar la evaluación de conocimientos. El resultado de la evaluación se recogerá en el logbook del/la solicitante y en el formulario de prueba de pericia.
 - Si no supera la evaluación teórica en los dos intentos deberá realizar instrucción teórica en una ATO o DTO y superar los exámenes teóricos organizados por la autoridad.
- Superar una prueba de pericia con un FE (A) conforme a lo establecido en FCL.235 y FCL.725 y sus apéndices correspondientes.



En el caso de que no se cumpla con los requisitos de experiencia reciente (currency) establecidos por la FAA, no se podrá proceder a la conversión de la licencia.



Para más información consultar el apartado 2.1 y 2.2 de la Sección B del TIP-L y Apéndice 1 del Anexo 3 al BASA.

4.2 REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN MEP (LAND)

En el caso de solicitar la emisión de una PPL(A) con la habilitación de clase MEP (land), el/la solicitante debe disponer de atribuciones para pilotar este tipo de aviones en su licencia FAA, esto es, deberá tener anotada en su licencia la habilitación **MEL**.

Además, deberá acreditar:

- Que cumple con los requisitos de entrenamiento establecidos en la Subparte H de la Parte FCL, aplicables:
 - 70 horas de experiencia de vuelo como PIC (en el sistema FAA, Parte-FCL o combinación de ambos).
 - 7 horas de instrucción teórica en aviones MEP.

NOTA: Se considera cumplido este requisito a los titulares de una habilitación de tipo ME y/o atribuciones como FI(A) en aviones MEP.

 - 2 horas y 30 minutos de experiencia de vuelo en aviones MEP mono piloto y al menos 3 horas y 30 minutos en instrucción en doble mando en procedimientos de fallo de motor y técnicas de vuelo asimétrico.
- Si el/la solicitante no puede acreditar que la instrucción se ha completado, podrá completar la parte restante en una ATO o una DTO. Completada la instrucción la ATO o DTO expedirá un certificado acreditativo.
- La superación de la prueba de pericia indicada en el apartado 4.1. En el caso de que la solicitud de conversión incluya también la anotación de la habilitación SEP (land) la prueba de pericia podrá combinarse.



Para más información consultar el apartado 2.2.6 de la Sección B del TIP-L.

4.3 REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE VUELO NOCTURNO

Para solicitar la anotación de la habilitación de vuelo nocturno (FCL.810), la licencia FAA en base a la que se solicita la conversión **no debe tener anotada limitación alguna con relación al vuelo nocturno**.

La habilitación de vuelo nocturno puede anotarse en el procedimiento de conversión inicial de una licencia o puede anotarse posteriormente en una licencia Parte-FCL. En el segundo caso, el / la solicitante deberá disponer de un certificado médico FAA válido.

Con respecto a la instrucción y experiencia, el/la solicitante debe acreditar el cumplimiento con FCL.810, esto es:

- Al menos 5 horas de tiempo de vuelo en la categoría de avión por la noche incluyendo:
 - Al menos 3 horas de instrucción en doble mando, y
 - Al menos 1 hora de navegación de travesía con al menos un vuelo de travesía en doble mando de al menos 50 km (27 millas náuticas) y 5 despegues y 5 aterrizajes con parada completa en un solo mando.
- Si el/la solicitante no cumple con los requisitos de instrucción y/o experiencia, deberá realizar la parte faltante en una ATO o en una DTO. Completada la instrucción la ATO o DTO expedirá un certificado acreditativo.



Para más información consultar el apartado 2.3 de la Sección B del TIP-L.

4.4 REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DE VUELO POR INSTRUMENTOS (IR(A))

La anotación de la habilitación de vuelo por instrumentos (IR(A)), ya sea durante la conversión de la licencia o como anotación en una licencia Parte-FCL ya existente, requiere que el/la solicitante tenga anotada, y sea válida, la habilitación de vuelo instrumental en su licencia FAA. (ver apartado 2.2 del Apéndice 1 del Anexo 3 al BASA).

El/la solicitante de la conversión o de la anotación de la IR(A) deberá:

- En el caso de que se solicite la anotación de la habilitación IR(A) en una licencia Parte-FCL ya existente, acreditar al menos un nivel 4 de competencia lingüística en inglés, tal y como se a indicado en el apartado 4.1.
- Acreditar que disponen de un certificado médico al menos de clase 2 expedido de conformidad con la Parte-MED que incluya el cumplimiento con las provisiones para la habilitación IR(A).
- Realizar un vuelo de aclimatación en una ATO antes de la realización de la prueba de pericia, cuyo sílabus se adaptará a lo establecido en el Apéndice 6 de la Sección A de la Parte-FCL.

Estarán **exentos** del vuelo de aclimatación aquellos solicitantes que acrediten:

- Al menos a 50 horas de vuelo como PIC según reglas de vuelo instrumental (IFR), o
- Al menos 10 horas de vuelo como PIC según reglas de vuelo instrumental (IFR) en un Estado miembro de EASA.
- Acreditar el cumplimiento con la Subparte G de la Parte FCL.
- Conocimientos teóricos en las materias de “Derecho Aéreo”, “Comunicaciones” y “Planificación y Monitorización del Vuelo” a nivel de IR(A) antes de realizar la parte de vuelo de la prueba de pericia, como sigue:

- Solicitantes **con 50 o más horas** de experiencia de vuelo como PIC según reglas de vuelo instrumental (IFR) en aviones: Demostrarán sus conocimientos ante un examinador de vuelo.
En el caso de no superar la evaluación en dos intentos deberá realizar instrucción adicional en una ATO.
- Solicitantes con **menos de 50 horas** de experiencia de vuelo como PIC según reglas de vuelo instrumental (IFR) en aviones: Deberán superar los exámenes teóricos realizados por la autoridad.
En el caso de no superar los exámenes en los 4 intentos disponibles, deberá realizar instrucción adicional en una ATO.
- Superar una prueba de pericia (apéndice 7 y, si es necesario, apéndice 9 de la Parte-FCL) con un IRE(A) cualificado.
La prueba de pericia deberá realizarse en un avión MEP y podrá combinarse con la requerida para la obtención de la licencia.

En el caso de solicitar la anotación IR(A) para aviones MEP mono piloto, el/la solicitante deberá acreditar, además de lo indicado anteriormente:

- Que dispone de una habilitación MEP (land) o se obtendrá con la conversión de la licencia FAA.
- Que cumple con los requisitos de instrucción recogidos en el Apéndice 6 de Parte-FCL. La experiencia y el entrenamiento en vuelo pueden realizarse en el sistema FAA, Parte-FCL o en una combinación de ambos.

En el caso de no poder acreditar los requisitos de experiencia en vuelo indicados en la sección A del Apéndice 6 de Parte-FCL en el sistema FAA, la instrucción necesaria se completará en una ATO.



La habilitación IR(A) obtenida en aplicación de lo dispuesto en el Anexo 3 al BASA únicamente es válida para ejercer sus atribuciones en una licencia PPL(A).

Para ejercer los privilegios de la habilitación IR(A) en una CPL, MPL o ATPL, el / la titular deben superar los exámenes teóricos conforme a FCL.025 y FCL.615.



Para más información consultar el apartado 2.4 de la Sección B del TIP-L y apartado 2.2 del Apéndice 1 del Anexo 3 al BASA.

5. SOLICITUD DE CONVERSIÓN DE UNA LICENCIA FAA O DE ANOTACIÓN DE UNA HABILITACIÓN

La solicitud de conversión de una licencia FAA a una licencia Parte-FCL o de la anotación de una habilitación anotada en una licencia FAA en una licencia Parte-FCL deberá realizarse utilizando el formulario F-DLA-BASA-01 publicado en la página web de AESA.

Junto con el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, deberá presentarse toda la documentación que acredite el cumplimiento con los requisitos aplicables del Anexo 3 al BASA y del TIP-L, así como del formulario 791 de abono de la tasa correspondiente.



Puede consultar la información relativa a tasas en el siguiente enlace a la web de AESA:

<https://www.seguridadarea.gob.es/es/ambitos/tasas>

6. RENOVACIÓN DE LAS HABILITACIONES EN LA LICENCIA PARTE FCL

La revalidación y renovación de las habilitaciones y de la anotación de competencia lingüística asociadas a una licencia Parte-FCL se realizarán cumpliendo lo previsto en el Reglamento (UE) 11178/2011 de la Comisión de 3 de noviembre.

7. CONVERSIÓN DE HABILITACIONES FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL BASA

La conversión de aquellas habilitaciones fuera del ámbito de aplicación del Anexo 3 al BASA se realizará de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2020/723 de la Comisión.

8. APÉNDICE 1. DEMOSTRACIÓN DE CONOCIMIENTOS TEÓRICOS

- **Conocimientos teóricos para una PPL(A):**

De acuerdo con lo establecido en el Apéndice 2 del TIP-L, deben demostrarse conocimientos teóricos a nivel de PPL(A) conforme a lo indicado en el AMC1 FCL.210; FCL.215 del Reglamento (UE) 1178/2011.

La duración de la evaluación debe ser de entre 30 y 60 minutos y debe incluir al menos una pregunta de cada uno de los temas siguientes:

Derecho Aéreo y Procedimientos ATC.	
Debe enfatizarse en las diferencias entre la normativa nacional y los Anexos de OACI y la normativa pertinente de la Unión Europea.	
a)	El Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago) Doc. 7300/6.
b)	Aeronavegabilidad de las aeronaves (Anexo 8 de OACI).
c)	Marcas de nacionalidad y matrícula de aeronaves (Anexo 7 de OACI)
d)	Licencias al personal (Anexo 1 de OACI).
e)	Reglas del Aire (Anexo 2 de OACI).
f)	Procedimientos para los servicios de la navegación aérea (Doc. 8168 - PANS Ops)
g)	Gestión del Tráfico Aéreo (Anexo 11 de OACI – Doc. 4444). - Especial énfasis en: Clasificación del espacio aéreo; provisiones generales para los servicios de tránsito aéreo; y procedimientos relacionados con las emergencias, fallo de comunicaciones y contingencias.
h)	Servicio de Información Aeronáutica (Anexo 15 OACI). - Especial énfasis en: definiciones esenciales; AIP, NOTAM, AIRAC y AIC.
i)	Aeródromos (Anexo 14 de OACI, Volúmenes 1 y 2). - Especial énfasis en: Servicios de emergencia y otros servicios.
j)	Búsqueda y rescate (Anexo 12 de OACI). - Especial énfasis en: definiciones esenciales; procedimientos para un PIC en el lugar de un accidente; procedimientos para un PIC que intercepte una transmisión de socorro.
k)	Seguridad (Security) (Anexo 17 de OACI).
l)	Investigación de accidentes de aeronaves (Anexo 13 de OACI).

Comunicaciones	
a)	Definición
b)	Procedimientos generales de operación
c)	Términos relevantes de la información meteorológica (VFR).
d)	Acciones a tomar en caso de fallo de comunicaciones
e)	Procedimientos de urgencia y socorro.
f)	Principios generales de la propagación VHF y asignación de frecuencias.

- **Conocimientos teóricos para una IR(A):**

Para aquellos solicitantes cuyos conocimientos puedan ser evaluados por un examinador, los conocimientos a demostrar serán a nivel de lo indicado en los AMC/GM para un curso modular IR(A) / CB IR(A), de acuerdo con el FCL.625 y la sección Aa de la Parte-FCL.

La evaluación debería durar entre 30 y 60 minutos.

Como guía para la evaluación de los conocimientos del solicitante en las materias 'Derecho aeronáutico', 'Planificación y seguimiento del vuelo' y 'Comunicaciones', el examinador podrá utilizar los temas establecidos en el GM1 al Apéndice 6 Cursos de formación modular para el IR (A) y la Enmienda 8 o posterior en material AMC/GM de la Parte-FCL, respectivamente.

9. DEFINICIONES

A continuación, se incluyen las definiciones recogidas en el Anexo 3 al BASA y en los TIP-L.

- Acclimatization flying:** flight training for the purpose of accustoming applicants for FAA instrument ratings and EU Part-FCL instrument ratings (IR(A)) with the specificities of the airspace in the United States and the Member States, respectively.
- Airplane/aeroplane:** an engine-driven fixed-wing aircraft heavier than air that is supported in flight by the dynamic reaction of the air against its wings.
- Approved Training Organization (ATO): a training organization approved in accordance with Commission Regulation (EU) No 1178/2011.
- Certificate Action:** FAA authority to issue orders amending, modifying, suspending, or revoking any part of a certificate issued under Title 49 United States Code, chapter 447, if the Administrator decides after conducting a re-inspection, reexamination, or other investigation that safety requires.
- Class Rating:** means:
 - with respect to an EU Part-FCL license, a valid rating attached to a pilot license. The privileges of the holder of a SEP and MEP class rating are to act as pilot on the class of aircraft specified in the rating as outlined in the 'List of Aeroplanes – Class and Type Ratings and Endorsement List' published on the European Aviation Safety Agency (EASA) website.
 - with respect to an FAA pilot certificate, a classification of aircraft within a category having similar operating characteristics as outlined in Title 14, Code of Federal Regulations (14 CFR) § 61.5 (e.g., single-engine land and multi-engine land).
- Conversion:** means the issuance of an EU Part-FCL license on the basis of an FAA pilot certificate or the issuance of an FAA pilot certificate on the basis of an EU Part-FCL license, in accordance with the provisions of Annex 3 to BASA.

- g) **Currency:** 'Currency' means the acceptance of the privileges of a class or type rating on an FAA pilot certificate, based on the recent experience of the certificate holder. (14 CFR Part 61 and Regulation (EU) No 1178/2011 Annex III Part C).
- h) **Declared Training Organization (DTO):** a training organization declared in accordance with the Commission Regulation (EU) No 1178/2011.
- i) **EU Part-FCL License:** means a valid flight crew license that complies with the requirements of Part-FCL.
- j) **FAA Pilot Certificate:** means a valid Federal Aviation Administration pilot certificate that complies with the appropriate requirements prescribed in 14 CFR Part 61.
- k) **Flight Review:** means an assessment of flying skills taken with a certified flight instructor holding appropriate FAA examining authority.
- l) **Flight time under Instrument Flight Rules (IFR):**
 - (i) For FAA license holders, flight time during which the aircraft is being operated solely by reference to instruments under actual or simulated instrument meteorological conditions.
 - (ii) For Part-FCL license holders, all flight time during which the aircraft is being operated under the Instrument Flight Rules.
- m) **Instrument Meteorological Conditions (IMC):** meteorological conditions expressed in terms of visibility, distance from clouds, and ceiling less than the minimums specified for visual meteorological conditions, requiring operations to be conducted under IFR.
- n) **Instrument Proficiency Check:** with respect to 14 CFR § 61.57(d) and Annex 3, an FAA aeronautical knowledge and experience check for an FAA instrument rating given by an FAA examiner, Aviation Safety Inspector (ASI), Aviation Safety Technician (AST), or Proficiency Pilot Examiner that consists of the areas of operation and instrument tasks required in the instrument rating Airman Certification Standards (ACS). Found at https://www.faa.gov/training_testing/testing/acs/.
- o) **Instrument Rating:** 'Instrument rating' means:
 - (i) with respect to an EU Part-FCL instrument rating, a valid rating on an EU Part-FCL licence allowing for operation under Instrument Flight Rules (IFR) or in weather conditions less than the minimums prescribed for Visual Flight Rules (VFR) that is restricted to single-engine or multi-engine operation, or in the case of a multi-crew pilot license (MPL) additionally restricted to multi-crew operation.
 - (ii) with respect to an FAA instrument rating, means a valid rating on an FAA pilot certificate subject to currency and class of aircraft requirements, allowing for operation under IFR or in weather conditions less than the minimums prescribed for VFR.
- p) **Knowledge Test:** a test on the aeronautical knowledge areas required for a pilot license or rating conversion that can be administered in written form or by a computer format.
- q) **License:** an EU Part-FCL license or an FAA pilot certificate.
- r) **Monitoring:** the periodic surveillance to determine continuing compliance with the appropriate standards.
- s) **Multi-engine piston (MEP) land:** with respect to an EU Part-FCL pilot license, those airplanes for which the holder of a Part-FCL MEP land class rating has privileges to act as pilot.
- t) **Night Rating:** means a rating attached to an EU Part-FCL license with which the privileges of the private pilot license for airplanes are to be exercised in VFR conditions at night. The night rating is issued without an expiration date.
- u) **Single-engine piston (SEP) land:** with respect to EU Part-FCL pilot license, those airplanes for which the holder of a Part-FCL SEP land class rating has privileges to act as pilot.

- v) **Skill Test:** means a demonstration of skill for a license or rating issue, including such oral examination as may be required in accordance with Annex I to Commission Regulation (EU) No 1178/2011, (Part-FCL).
- w) **Special Conditions:** means those requirements that have been found, based on a comparison of the respective regulatory licensing systems, not to be common to both systems and that are significant enough to be addressed in this Annex. The list of Special Conditions is contained in Appendix 1 to this Annex.
- x) **Technical Agent:** Refer to Article 1 of the Agreement.
- y) **Type Rating:** means:
 - (i) with respect to an EU Part-FCL license, a rating attached to a pilot license. The privileges of the holder of a type rating are to act as pilot on the type of aircraft specified in the rating as outlined in the EASA type rating and license endorsement list flight crew - all aircraft excluding helicopters.
 - (ii) with respect to an FAA pilot certificate, the rating on an FAA pilot certificate for any large aircraft (except lighter than air), turbojet powered airplane, or other aircraft specified by the FAA Administrator through type certification procedures for which a pilot must meet specific aeronautical knowledge and experience and testing requirements in order to act as pilot in command of the aircraft.
- z) **Valid:** means:
 - (i) With respect to an FAA pilot certificate or EU Part-FCL license, that such certificate or license is not surrendered, suspended, revoked, or expired.
 - (ii) With respect to an EU Part-FCL rating, the rating's validity period has not expired. The validity date of a rating is stated on the pilot license.

10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

REFERENCIAS GENERALES			
CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	Edición
LEY 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE	LEY	Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	N/A
LEY 48/1960 DE 21 DE JULIO	LEY	Ley 48/1960 de 21 de julio de navegación aérea	N/A
LEY 21/2003 DE 7 DE JULIO	LEY	Ley 21/2003 de 7 de julio de seguridad aérea	N/A
REAL DECRETO 184/2008 DE 8 DE FEBRERO	REAL DECRETO	Real Decreto 184/2008 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.	N/A
REAL DECRETO 98/2009 DE 6 DE FEBRERO	REAL DECRETO	Real Decreto 98/2009 de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de inspección aeronáutica.	N/A

* Se aplica la Última Edición en vigor.

REFERENCIAS ESPECÍFICAS			
CÓDIGO	TIPO DOCUMENTO	TÍTULO	Edición
NA	ACUERDO BILATERAL	Anexo 3 al Acuerdo Bilateral de Seguridad en la Aviación (BASA)	*
NA	PROCEDIMIENTO	Technical Implementation Procedures – Licensing	*
REGLAMENTO (UE) 1178/2011	REGLAMENTO	Reglamento (UE) 1178/2011 de la Comisión de 3 de noviembre de 2011 por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n o 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo	N/A

* Se aplica la Última Edición en vigor.

11. LISTA DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	Agencia Estatal de Seguridad Aérea
BASA	Bilateral Aviation Safety Agreement / Acuerdo Bilateral de Seguridad Aérea
EASA	European Aviation Safety Agency / Agencia de la Unión Europea de Seguridad Aérea
FE	Flight examiner / examinador de vuelo.
IFR	Instrumental Flight Rules / Reglas de Vuelo Instrumental
IR	Habilitación de vuelo por instrumentos
MEP	Habilitación de clase para aviones multi motor de pistón
PPL	Licencia de Piloto Privado
SEP	Habilitación de clase para aviones mono motor de pistón
TIP-L	Technical Implementation Procedures - Licensing